



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

FORMATO N° 02

ESPECIFICACIONES TECNICAS - REQUERIMIENTO DE BIENES

Unidad de Organización o Programa	SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE
Meta Presupuestaria	META 0004
Actividad del POI:	RECOLECCIÓN Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES
Contribución al PPR	
Denominación de la Contratación:	ADQUISICIÓN DE MAMELUCO DE TASLAN IMPERMEABLE MANGA LARGA CORRESPONDIENTE A LA META 0004, PARA LA SUB GERENCIA DE SALUD PÚBLICA Y MEDIO AMBIENTE

I. FINALIDAD PUBLICA

La adquisición del bien, tiene como finalidad dotar al personal de limpieza pública, recolección y disposición final de residuos sólidos de indumentaria adecuada que garantice condiciones óptimas de seguridad, higiene y protección durante el cumplimiento de sus labores diarias.

ANTECEDENTES

El servicio de limpieza pública, recolección y disposición final de residuos sólidos constituye una labor esencial para el mantenimiento de la salubridad, el ornato y el bienestar de la población. El personal encargado de estas actividades se encuentra constantemente expuesto a condiciones ambientales adversas, agentes contaminantes y materiales potencialmente peligrosos, lo que hace indispensable el uso de indumentaria adecuada que brinde protección y comodidad durante el desarrollo de sus funciones

Por tales motivos, se considera necesario proceder con la adquisición de mamelucos de Taslan impermeables de manga larga, los cuales permitirán fortalecer las condiciones de seguridad e higiene ocupacional del personal operativo, asegurando además la continuidad y eficiencia del servicio de limpieza pública en beneficio de la comunidad.

III. OBJETIVO DE LA CONTRATACION

OBJETIVO GENERAL:

Brindar una vestimenta de trabajo adecuada que garantice su protección, seguridad e higiene durante el desempeño de sus labores, mejorando las condiciones laborales y asegurando la prestación eficiente y continua del servicio público de limpieza en beneficio de la comunidad.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

Garantizar la protección del personal frente a condiciones climáticas adversas, exposición a residuos y agentes contaminantes, minimizando los riesgos laborales y sanitarios asociados a sus funciones.

IV. ALCANCE Y DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR

DESCRIPCION DE LOS BIENES A CONTRATAR.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

N°	CANT.	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION
1	34	UNIDAD	MAMELUCO DE TASLAN IMPERMEABLE MANGA LARGA UNISEX TALLA M ✓

CARACTERISTICAS A TECNICAS:

MAMELUCO DE TASLAN IMPERMEABLE MANGA LARGA UNISEX TALLA M

- Material: Taslan Engomado ✓
- Tallas: (M:25 - L:9) ✓
- Color: Negro ✓
- Forro interior térmico plateado ✓
- Cierre en pecho.
- Capucha y elásticos en cintura, muñeca y tobillo



CONDICIONES DE OPERACIÓN:

No corresponde

ENBALAJE Y ROTULADO (DE CORRESPONDER)

ENBALAJE:

No corresponde

ROTULADO:

No corresponde

REGLAMENTOS TECNICOS, NORMAS METROLOGICAS Y/O SANITARIAS.

- Ley N° 32185, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025.
- Ley N° 26771, que regula la prohibición de ejercer la facultad de nombramiento y contratación de personal en el sector público en caso de parentesco y normas complementarias.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

- Ley N° 27815, Ley del Código de Ética de la Función Pública, su reglamento y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público
- Decreto Legislativo N° 295, Código Civil, y sus modificatorias.
- Resolución de Superintendencia N° 007-99/SUNAT, Reglamento de Comprobantes de Pago, modificatorias y ampliatorias
- Ley N° 32069 – Ley general de contrataciones públicas, reglamento y modificatorias
- Ley N° 27444 Ley del procedimiento Administrativo General.
- DIRECTIVA N° 004-2025-MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP con RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 086 – 2025-MPCH/GM

NORMAS TECNICAS (DE CORRESPONDER)

No corresponde

ACONDICIONAMIENTO Y MONTAJE. (DE CORRESPONDER)

No corresponde

SISTEMA DE ENTREGA Y/O MODALIDADES DE PAGO

DISPONIBILIDAD DE SERVICIOS Y REPUESTOS (DE CORRESPONDER)

V. GARANTIA COMERCIAL

No corresponde

VI. MUESTRAS (De corresponder)

No corresponde

VII. PRESTACIONES ACCESORIAS (De corresponder)

No corresponde

VIII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR Y/O PERSONAL (De corresponder)

PERFIL DE PROVEEDORES

- Podrán presentarse como personas naturales y/o jurídicas
- Ruc activo y habido.
- RNP vigente.
- Empresas del giro de negocios
- No tener impedimentos para contratar con el Estado
- Tener CCI para el pago

La acreditación se realizará mediante la presentación de una copia simple de los documentos, firmada en todas sus hojas por el postor.

IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCION (Obligatorio)

Lugar: El bien será entregado en el Almacén Central de la Municipalidad Provincial de Churcampa.

Plazo: El plazo de entrega del bien será 3 días calendarios, el cómputo inicia desde el día siguiente a la notificación de la orden de compra por la oficina de almacén central de la municipalidad provincial de Churcampa; la entrega del bien se realiza previa coordinación con el área usuaria, esta ordenación se realizará días antes de realizar la entrega de los bienes.

X. CONFORMIDAD (Obligatorio)

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 144 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas. La conformidad será emitida por la Sub Gerencia de Salud Pública y Medio Ambiente, que no debe exceder de (07 días calendarios), de entregado los bienes o servicios en la entidad de parte del proveedor.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

<p>XI. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO</p> <p>El pago se realizará una vez entregado en su totalidad el bien en el Almacén de la Entidad. luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los 10 días hábiles siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.</p>
<p>XII. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS</p> <p>El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del (los) bien (es) ofertado (s) por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada, de acuerdo a lo dispuesto en la ley general de contrataciones públicas y su reglamento.</p>
<p>XIII. PENALIDADES (Obligatorio)</p> <p>Penalidad por Mora en la ejecución de la prestación:</p> <p>En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la MPCH le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso. La penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo a la siguiente formula:</p> <p>Penalidad diaria = $0.10 \times \text{monto vigente}$ $F \times \text{plazo vigente en días}$</p> <p>Donde F tiene los siguientes valores: Para bienes: $F = 0.40$</p> <p>Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda, el monto vigente de la contratación o ítems que debió ejecutarse o en caso que estos involucraran obligaciones de ejecución periódica o entregarse parciales a la prestación individual que fuera de materia de retraso. En caso de no sea posible cuantificar el monto de la prestación materia de retraso, la entidad puede establecer en las EETT a penalidad a aplicarse.</p>
<p>XIV. OTRAS PENALIDADES (DE CORRESPONDER)</p> <p>Las EETT de la contratación pueden establecer otras penalidades distintas a la penalidad por mora, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso a mora, la forma de calculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.</p>
<p>XV. CLÁUSULA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS</p> <p>Las controversias que se deriven de la ejecución, interpretación del contrato, orden de compra y/o servicio son resueltos mediante conciliación o conforme al artículo 81 de la ley y al artículo 330 del reglamento.</p>
<p>XVI. CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO</p> <p>Declaración del Proveedor</p> <p>El Proveedor declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.</p> <p>Asimismo, el proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se</p>





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHURCAMP
!! ¡Cuna de Pucllay Qarmenqa!!

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”


refiere el Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.

Del mismo modo, el proveedor, declara conocer los compromisos antisoborno del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, con el firme compromiso de combatir el soborno en cualquiera de sus formas, promoviendo el máximo nivel de transparencia.

Además, el proveedor se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas”.

XVII. RESOLUCION DE CONTRATO

Cualquiera de las partes podrá resolver total o parcialmente la Orden de Compra por incumplimiento de sus obligaciones y el ejercicio de actos voluntarios contrarios a las leyes que interesan al orden público o a las buenas costumbres, de acuerdo a la normativa especial que resulte aplicable; siendo de aplicación el artículo 68 de la Ley de Contrataciones Públicas y de manera supletoria las disposiciones pertinentes del código civil vigente, cuando corresponda.



ING. DINA IRIS QUISPE PAUCAR
(e) SUB GERENCIA DE SALUD PUBLICA Y MEDIO AMBIENTE